



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y seis minutos del once de febrero del dos mil veinte.

El diez de febrero del dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 14-2020**, en la que requieren:

Acta de celebración de consejo de ministros del día 6 de febrero de 2020, en la cual se realiza la convocatoria a sesión plenaria extraordinaria a los diputados de la Asamblea Legislativa. Solicita copia íntegra de dicha sesión.

ORIENTACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

II. El Art. 68 de la LAIP establece que *los interesados tendrán derecho la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide. Asimismo, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.* En ese sentido, lo solicitado no es administrado, ni tampoco generado, ni está en poder de este Instituto, por ende debe presentar su petición de información ante la Oficial de Información de la Presidencia de la República quien deberá darle respuesta a su solicitud de información.

El nombre de la Oficial es: Gabriela Gamez y su correo electrónico es uaip@presidencia.gob.sv y el teléfono es 2248-9690.

Finalmente, de acuerdo al Art. 66 de la LAIP, las solicitudes pueden ser presentadas en formularios o escritos en formato libre debiendo contener su nombre, descripción clara y precisa de la información solicitada, señalar un correo electrónico para recibir la información, deberá firmar la solicitud y presentar un documento de identidad con todos los campos visibles.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 68 de la LAIP, **RESUELVE**:

ORIENTESELE a la solicitante para que dirija su petición de información ante el ente respectivo.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

